

**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 08
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER BARBOSA**

OBJETO: compra de implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFI del INDER Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo

PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.549,100) IVA INCLUIDO, soportado en el CDP Nro. 321 del 14 de diciembre de 2023.

PLAZO El plazo de ejecución será cuatro (04) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Deportes y Recreación INDER Barbosa, Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Diciembre 2023

INFORMACIÓN GENERAL

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo inder@barbosa.gov.co acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Para efectos de unificar las dos situaciones a continuación se indican los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Inder Barbosa recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento por eventos del proceso:

1. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

2. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- Número de Proceso;
- Nombre del usuario en la plataforma
- Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- NIT del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

El Instituto de Deportes y Recreación INDER Barbosa, Antioquia dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la subsección cinco, artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860**

de 2021, realiza esta invitación pública para presentar ofertas en proceso de contratación cuyo valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio; lo que hace en los siguientes términos.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, a través de la cual se subroga el numeral quinto del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de selección la Contratación de Mínima Cuantía, reglamentada por el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021** y el manual para la modalidad publicado por Colombia Compra eficiente el 31 de marzo de 2014 versión M-MSMC-02 por medio de la Circular externa número 010 del mismo día, procedimiento a través de la cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

Compra de implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFI del Inder Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo.

2.2. Alcance del objeto

Con el presente objeto se pretende adquirir implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFI del Municipio de Barbosa, con recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, en beneficio de niños y jóvenes participantes de estos procesos de iniciación deportiva.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Se relacionan cada uno de los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre
49	16	16	49161603	BALÓN DE BALONCESTO #6
49	16	15	46161505	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA
49	17	15	49171500	CONO PLATILLO
53	12	16	53121602	TULA EN LONA TABLERO EN ACRILICO

3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Partes

Instituto de Deporte y Recreación - Inder Barbosa, y Proponente seleccionado.

3.2. Instituto de Deporte y Recreación - Inder Barbosa, y Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

3.2. Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligación del contratista.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

- a) Suministrar y entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Barbosa la implementación deportiva que hacen parte de la presente convocatoria
- b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
- c) Garantizar que la implementación cumpla con lo requerido en la ficha técnica y que sean de excelente calidad.
- d) Presentar factura y/o cuenta de cobro en el INDER Barbosa, previa presentación de informe de entrega del producto, documentación contable y legal correspondiente (anexando paz y salvo de seguridad social y parafiscales vigente) y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- f) Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- g) Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- h) Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
- i) Cumplir con lo estipulado en la ley 789/2002 y la ley 828/2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, ICBF y Sena), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, prevista en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
- j) Disponer de lo necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto del contrato.
- k) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta, y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse.
- l) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del contratista:

- a) Suministrar y entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Barbosa los implementos deportivos, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso
- b) Garantizar la calidad de los implementos deportivos, con la respectiva reposición por mala calidad.
- c) Cumplir con las características y especificaciones técnicas exigidas por el INDER Barbosa de cada uno de los elementos solicitados según ficha técnica.
- d) El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos objeto de este contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- f) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INDER Barbosa o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993
- h) El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande la presente adquisición, entre ellos, **el transporte de los implementos al lugar requerido por el INDER BARBOSA**
- i) Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el INDER Barbosa o el supervisor hagan en relación con el objeto del contrato. La entrega debe hacerse con personas que tengan conocimiento del proceso desde el inicio, en especial de la logística y requerimientos de las mismas.
- j) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDER Barbosa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- h) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- i) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3.2.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Especificaciones Técnicas

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con la lista de chequeo de requerimientos anexa.

Se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente estudio.

FICHA TÉCNICA

ÍTE M	CÓDIGO CLASIFICAD OR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETEN CIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	26
2	49171500	CONO PLATILLO	CONO PLATILLO En plástico flexible, colores variados, 6 cm de altura.	UNIDAD	200
3	53121602	TULA EN LONA	Tula en lona tipo huracán o tela resistente, con agarraderas tipo morrall y además con cargaderas en los extremos (en reata), colores oscuros, con refuerzo en la parte inferior, con capacidad para 16 balones, ojales metálicos con pin metálico para candado y candado de seguridad mediano de 4 cm y con tres llaves, costura reforzada en hilos de alta resistencia.	UNIDAD	20

4	49161603	BALON DE BALONCEST O #6	BALON DE BALONCESTO #6, superficie de piel compuesta premium de alta calidad, diseño de 12 paneles brindamayor flexibilidad, camara de butilo, NUMERO 6	UNIDAD	7
5		TABLERO EN ACRILICO	TABLERO EN ACRILICO de 90cm X 120cm, calibre 10mm, demarcado según la normativa, aro con medidas reglamentarias	UNIDAD	1

3.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El presente proceso no requiere de permisos, aparte de la aprobación para el inicio de ejecución contractual

3.5 PLAZO DE ENTREGA:

El contratista deberá realizar la entrega de la implementación objeto de este contrato, conforme las necesidades de la entidad. El INDER Barbosa, en un plazo máximo de 4 días hábiles.

3.6. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será el Municipio de Barbosa en la Calle 20 #19-24 Barbosa, Antioquia, en las instalaciones de la sede administrativa del INDER BARBOSA, y serán entregados al supervisor del contrato y/o persona delegada para la recepción del mismo

3.8. Entregables o medios de verificación de la entrega

El contratista debe llevar registro en actas de entrega de los elementos y suministros entregados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago.

4. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II página www.colombiacompra.gov.co para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

5. ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinados en su género.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se regulará por las reglas aplicables a la mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Fundamentación legal

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (ART 2.2.1.2.1.5.1), Decreto 1860 de 2021, Manual de contratación, y demás normatividad aplicable al objeto contractual.

Procedimiento de mínima cuantía y limitación a mipyme

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término

preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser resueltas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor estimado del contrato

El presupuesto se determina una vez analizadas los diferentes presupuestos allegados por las empresas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, la entidad realizó un promedio de dos (02) cotizaciones presentadas con valores intermedios, arrojando el presupuesto oficial.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$10.549,100) IVA INCLUIDO**, soportado en el CDP Nro. 321 del 14 de diciembre de 2023

5.2. Presupuesto oficial

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICADOR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 DEPORTES REGUL	COTIZACIÓN 2 SUPERSPORTS	COTIZACIÓN 3 EL RINCÓN DEPORTIVO DE LA 24	COSTO UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL PROMEDIO
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnológico a thermotech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm	UNIDAD	19	\$ 175,500	\$ 75,200	\$ 350,000	\$200,233	\$3,804,433

			Rebote 125 a 155 cm							
2	4.9E+07	CONO PLATILL O	CONO PLATILL O En plástico flexible, colores variados, 6 cm de altura.	UNID AD	200	\$ 1,600	\$ 1,300	\$ 12,000	\$4,967	\$993,3 33
3	5.3E+07	TULA EN LONA	Tula en lona tipo huracán o tela resistente con agarrader as tipo morrall y además con cargadera s en los extremos (en reata), colores oscuros, con refuerzo en la parte inferior, con capacida d para 16 balones, ojales metálicos con pin metálico para candado y candado de seguridad mediano de 4 cm y con tres	UNID AD	20	\$ 58,500	\$ 48,000	\$ 200,000	\$102,1 67	\$2,043, 333

			llaves, costura reforzada en hilos de alta resistencia.							
4	4.9E+07	BALON DE BALONC ESTO #6	BALON DE BALONC ESTO #6, superficie de piel compuesta premium de alta calidad, diseño de 12 paneles brinda mayor flexibilidad, camara de butilo, NUMERO 6	UNID AD	7	\$ 255,000	\$ 192,000	\$ 450,000	\$299,0 00	\$2,093, 000
5		TABLER O EN ACRILIC O	TABLER O EN ACRILIC O de 90cm X 120cm, calibre 10mm, demarcad o según la normativa , aro con medidas reglament arias	UNID AD	1	\$ 1,275,0 00	\$ 1,070,0 00.00	\$ 2,500,0 00	\$1,615, 000	\$1,615, 000
Valor total IVA INCLUIDO										\$10,54 9,100

6. **RETENCIONES E IMPUESTOS DEL INDER BARBOSA:** Al valor del contrato se le efectuarán las siguientes retenciones e impuestos de Ley según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato adjudicado. Se aplicarán las demás no enunciadas que procedan conforme la normativa vigente y aplicable.

Retención en la fuente por compras	(2.5%) base subtotal
Retención industria y comercio (tarifa depende del CIU)	
Retención por estampilla proanciano	(4%) base subtotal
Retención por estampilla prohospital	(1%) base subtotal
Retención por estampilla procultura	(2%) base subtotal
Retención sobre el IVA (aplica para productos o servicios gravados)	(15%) base Valor IVA
Retención por tasa prodeporte	(2.5%) base subtotal

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar la entrega de la implementación objeto de este contrato, conforme las necesidades de la entidad. El INDER Barbosa, en un plazo máximo de 4 días hábiles.

7.1 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. FORMA DE PAGO

La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDER Barbosa, mediante transferencia bancaria, luego de la presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) y acta de entrega o informe de ejecución de los implementos entregados, y el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con sujeción al desembolso de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009.

Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

9. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el INDER Barbosa, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento, el contenido de la presente invitación pública, así como sus estudios y documentos previos fundamento y soporte de la misma, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas, en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

10. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las condiciones generales, específicas y toda clase de información suministrada por el INDER Barbosa para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en esta invitación pública y las adendas a la misma, sustituye cualquier otra clase de información que el INDER Barbosa o sus representantes, pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

El INDER Barbosa publicará todos los documentos y actos en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas, y no se entenderá que son modificaciones de la invitación pública.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el INDER Barbosa y solo a través de adendas debidamente publicadas en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

11. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal), que dentro de su objeto social tenga actividades relacionadas con el presente proceso y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad.

- a) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normativa, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta
- b) Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.
- c) Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar el contrato.
- d) No encontrarse relacionado en el boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsabilidades fiscales.
- e) En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de responsables fiscales.

- f) El contratista deberá acreditar la experiencia con certificados de contratos ya ejecutados, suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente modalidad de selección de mínima cuantía.
- g) Que el objeto social se encuentra directamente relacionada con el objeto del presente proceso.

10.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRA FORMAS DE ASOCIACIÓN: La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del INDER Barbosa.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el INDER Barbosa el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

10.2 CONDICIONES ECONOMICAS: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

La propuesta económica debe incluir el impuesto al valor agregado IVA solo si pertenece al régimen común.

Las propuestas económicas cuyo valor superen al valor de la disponibilidad presupuestal serán eliminadas durante el proceso de selección.

En la presente invitación se tendrá en cuenta el menor valor ofertado.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato. Dichos gastos son por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

10.2 Los interesados u oferentes, deben presentar el valor a ofertar para cada referencia de los bienes relacionados en la ficha técnica. Para efectos de la selección de la oferta más favorable, se tendrá

en cuenta el proponente que oferte el **MENOR VALOR** que resultará de la sumatoria de los ítems, el valor unitario ofertado no puede en ningún caso sobrepasar el valor unitario establecido en el cuadro de presupuesto oficial.

10.4 Para efectos de la adjudicación se tendrá como criterio el menor precio, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, por cada una de las referencias de bienes de la ficha técnica. El proponente que presente el menor precio, que será el resultante de la sumatoria de los bienes por ítem, de acuerdo a la ficha técnica, será a quien se le adjudique el contrato.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

11. CORRESPONDENCIA:

Todos los documentos se deberán presentar a través del SECOP II

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

12.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Decreto 019 de 2012.

12.2 IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse por escrito.

12.3 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Las propuestas para el presente proceso de selección, se podrán presentar hasta la fecha, lugar y hora determinados en el cronograma del proceso de selección.

12.4 APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha, lugar y hora determinados en el cronograma del proceso de selección, a través del uso de las herramientas digitales dispuestas para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (01) día hábil, lapso en el cual estos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Inder Barbosa manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con los requisitos exigidos en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación, el instituto manifestará los datos de contacto de la entidad y del servidor público que ejercerá la supervisión. Con la publicación de

la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

14. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El INDER Barbosa, Antioquia eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

- a) Encontrarse el proponente incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.
- b) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, de la presente invitación, excepto que hubiere posibilidad de subsanar un requisito habilitante, por documento faltante o corrección posible del mismo conforme a lo previsto en la ley.
- c) Cuando no haya correspondencia entre el objeto social del oferente, contenido en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en la actividad económica del Registro Mercantil y el objeto de la presente contratación exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- d) Cuando se supere el valor total del presupuesto oficial y el valor unitario de presupuesto oficial por ítem.
- e) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la entidad.
- f) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre, o en un área de trabajo diferente a la dispuesta en SECOP II para presentación de ofertas, salvo en casos de activación del protocolo de indisponibilidad.
- g) Se rechazará la propuesta que presente alteraciones a las especificaciones técnicas, cantidades, descripción o unidades del bien o servicio y no corresponda con el cuadro de cantidades de la convocatoria pública.
- h) Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición no contemplada en los estudios previos.
- i) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
- j) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- k) Por incurrir en irregularidades en el proceso de contratación como sobornos, dádivas, ofrecimientos indebidos y demás causales tipificados como delitos en el Código Penal y la ley anticorrupción.
- l) A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la misma contratación.
- m) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores
- n) Cuando el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
- o) Cuando sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.
- p) Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad
- q) Estar incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación
- r) Estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa

- s) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
- t) Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
- u) Cuando no se presente propuesta alguna.
- v) Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

14.1 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del presente proceso procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y será publicada en el SECOP. Es entendido, la entidad, no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierto el presente proceso procede recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades, y así mismo deberá diligenciar el ANEXO 5 certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

16. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía, solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario del presupuesto oficial.

Los responsables de la evaluación examinarán cual fue la oferta con el menor precio y en ella harán la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación, recomendando la adjudicación a favor de este oferente. En caso de que el oferente con menor precio no cumpla con algunos de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, en caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien hubiese ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente, de no lograrse habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipyme o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La

Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

17. TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA)

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2023		LUGAR Y OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación invitación estudios previos, ficha técnica.	14/15/2023		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proceso de selección y presentación de solicitudes para limitación a mipyme	Desde la publicación	Hasta el 15/12/2023	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones – aviso donde se informa si se limita a	18/12//2023		La Respuesta se Publicara en la página www.colombiacompra.gov.co

mipymes o permanece abierta la convocatoria (se publicará por mensaje público en SECOP II) y publicación de adendas			
Entrega de ofertas	Desde la publicación de la invitación	Hasta el 19/12/2023	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del Proceso	19/12/2023 a las 2:00 a.m		www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres de propuestas	19/12/2023 a las 2:05 a.m		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación parcial.	20/12/2023		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación parcial y subsanación de requisitos	Desde la publicación de la evaluación parcial	Hasta el 21/12/2023	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones y Publicación evaluación definitiva (si aplica)	22/12/2023		www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones y comunicación de Aceptación de la oferta	22/12/2023		www.colombiacompra.gov.co

18. DOCUMENTOS HABILITANTES

18.1 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se tiene en cuenta lo establecido en el ítem 6.1 del estudio previo en cuanto a la acreditación de la capacidad jurídica:

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita	Ver anexo. Diligenciar y firmar
02	Propuesta económica suscrita	Ver anexo con costos directos, IVA si aplica y valor total - Con la propuesta económica el proponente deberá tener en

		cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente	Legible, por ambos lados
04	Certificado de existencia y reesentación legal persona jurídica o certificado cámara de comercio para persona natural comerciante: dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso.	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado
06	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal.	Adjuntar. El INDER la verificará
07	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica	Adjuntar. El INDER la verificará
08	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica	Adjuntar. El INDER la verificará
09	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal	Adjuntar. El INDER la verificará
10	Certificado REDAM	Adjuntar. El INDER la verificará
11	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado.	Adjuntar si aplica
12	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Adjuntar si aplica
13	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe.	-Ver anexo. Diligenciar y firmar Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la

		Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
14	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar a nombre del proponente	Ver anexo. Diligenciar y firmar
15	Compromiso anticorrupción	Ver anexo. Diligenciar y firmar
16	Copia de la libreta militar de la persona natural o representante legal si es persona mayor de 18 años y menor de 50 años	Adjuntar
17	Paz y salvo INDER BARBOSA	Una vez aceptada la Propuesta, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDER Barbosa respectivamente.

6.2. EXPERIENCIA

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	Experiencia Especifica: Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia mínima hasta DOS (2) CONTRATOS debidamente ejecutados, con un objeto y características similares al del presente proceso, es decir, experiencia en logística El Oferente debe presentar dos (02) certificaciones de contratos terminados o copia de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación con entidades públicas o privadas.	Diligenciar anexo La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga datos de verificación. Nombre de la entidad o empresa • Nombre del contratista • No. contrato y Objeto • Valor del contrato • Números y datos de validación

18.2 Especificaciones Técnicas Mínimas

La descripción de los requerimientos técnicos mínimos de suministro, se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente estudio:

18.3 Experiencia General y Especifica

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	Experiencia Especifica: Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia específica mínima dos (2) contratos debidamente ejecutados, con un objeto y	Diligenciar anexo Si la experiencia aquí solicitada; se acredita mediante certificaciones, estas deben ser expedidas por el respectivo contratante, que

características similares al del presente proceso, es decir, experiencia en el Suministro implementación deportiva, así como los requeridos para el desarrollo estratégico misional del INDER BARBOSA a entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Oferente debe presentar certificados y/o copia de contratos ejecutados, demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad.	contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad o empresa • Nombre del contratista • No. contrato y Objeto • Valor del contrato • Números y datos de validación
--	--

18.4 FACTOR ECONOMICO: El proponente deberá adjuntar la propuesta económica, tal como se detalla en el anexo número 3 de la invitación pública. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Técnico	Propuesta económica	Adjuntar propuesta económica firmada
---------	---------------------	--------------------------------------

19. REQUERIMIENTO DE GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 luego de analizar los riesgos existentes en el presente contrato, se estableció solicitarle al contratista la constitución de las siguientes pólizas:

Cumplimiento del contrato	Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

20. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de

incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

21. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INDER Barbosa, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El INDER Barbosa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – No.321 del 14 de diciembre de 2023, que se anexa a este documento

23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con el propósito de cumplir con los principios de transparencia, se invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de contratación. Pueden hacer las recomendaciones escritas y oportunas ante la oficina del Inder Barbosa, Antioquia, y así mismo mediante el medio electrónico al correo inder@barbosa.gov.co

24. PUBLICIDAD

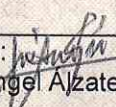
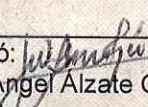
De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP I página www.colombiacompra.gov.co para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GÓMEZ o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Atentamente,


JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GÓMEZ
Gerente
INDER Barbosa

Proyecto: Paula Andrea Chica Martínez Abogada Contratista	Elaboró: Paula Andrea Chica Martínez Abogada Contratista	Revisó:  José Ángel Alzate Gómez Gerente	Aprobó:  José Ángel Alzate Gómez Gerente
--	---	---	---

ANEXO N. 1

FICHA TÉCNICA

2.4. FICHA TECNICA

ÍTE M	CÓDIGO CLASIFICAD OR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETEN CIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	26
2	49171500	CONO PLATILLO	CONO PLATILLO En plástico flexible, colores variados, 6 cm de altura.	UNIDAD	200
3	53121602	TULA EN LONA	Tula en lona tipo huracán o tela resistente, con agarraderas tipo morril y además con cargaderas en los extremos (en reata), colores oscuros, con refuerzo en la parte inferior, con capacidad para 16 balones, ojales metálicos con pin metálico para candado y candado de seguridad mediano de 4 cm y con tres llaves, costura reforzada en hilos de alta resistencia.	UNIDAD	20
4	49161603	BALON DE BALONCEST O #6	BALON DE BALONCESTO #6, superficie de piel compuesta premium de alta calidad, diseño de 12 paneles brindamayor flexibilidad, camara de butilo, NUMERO 6	UNIDAD	7
5		TABLERO EN ACRILICO	TABLERO EN ACRILICO de 90cm X 120cm, calibre 10mm, demarcado según la normativa, aro con medidas reglamentarias	UNIDAD	1

**ANEXO. 2
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

Digite la ciudad y la fecha

Señores:

INDER BARBOSA
Calle 20 No. 19-24
Barbosa- Antioquia

Ref: **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nro. 008 DE 2023**

OBJETO: compra de implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFD del INDER Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

(Indicar nombre), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente _____ identificado con NIT. _____) por la presente manifestamos que hemos leído, estamos de acuerdo y en consecuencia conocemos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones, documentos y especificaciones para participar en el proceso de contratación de la referencia y, si es del caso, de la ejecución del contrato, así como las establecidas por la ley.

Se ha tomado nota de lo allí tratado, sus características y de las condiciones que pueden afectar el servicio objeto del presente proceso de contratación.

Asimismo, manifestamos que:

1. Que quien firma está autorizado y tiene capacidad legal para presentar esta propuesta para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y a celebrar el contrato si resulta adjudicatario del Proceso.
2. Que La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Que los documentos que presentamos con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que la oferta que presentamos cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
5. Que aceptamos las condiciones técnicas establecidas en los anexos del presente proceso.
6. Declaramos que conocemos las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
7. Que nos comprometemos a actuar de buena fe.
8. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, impuestos y demás contribuciones y que, en consecuencia, no presentaremos reclamos con ocasión del pago de tales gastos si se nos adjudica el contrato.
9. Manifestamos que en esta propuesta y en el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometemos a los firmantes de esta carta.
10. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometo a presentar las garantías solicitadas.
11. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar sí o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la

siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas:

En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

Para efectos de notificación aportamos la siguiente información, misma que actualizaremos en caso de cambios:

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:

Razón Social: _____
Tipo de Identificación: _____
Número de identificación: _____
País del Proponente: _____
Departamento del Proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Tipo de identificación: _____
Número de identificación: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Persona encargada o contacto: _____

(Nombre y firma del Representante Legal)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL

Nombre del establecimiento de comercio (Si lo posee): _____
Nombre del propietario del establecimiento de comercio: _____
Tipo de identificación: _____
Número de identificación: _____
País del Proponente: _____
Departamento del Proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Persona encargada o contacto: _____
Cordial saludo,

(Nombre y firma del Propietario del Establecimiento de Comercio)

Anexo. 3.
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Digite la ciudad y la fecha

Señores:
INDER BARBOSA
Calle 20 No. 19-24
Barbosa- Antioquia

Ref: **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nro. 008 DE 2023**

OBJETO: compra de implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFI del INDER Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

(Indicar nombre), obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente _____ identificada con NIT. _____), domiciliada en la ciudad de _____, de acuerdo con la invitación publica referenciada, proceso a presentar propuesta económica:

ÍTE M	CÓDIGO CLASIFICAD OR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETEN CIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	26
2	49171500	CONO PLATILLO	CONO PLATILLO En plástico flexible, colores variados, 6 cm de altura.	UNIDAD	200
3	53121602	TULA EN LONA	Tula en lona tipo huracán o tela resistente, con agarraderas tipo moral y además con cargaderas en los extremos (en reata), colores oscuros, con refuerzo en la parte inferior, con capacidad para 16 balones, ojales metálicos con pin metálico para candado y candado de seguridad mediano de 4 cm y con tres llaves, costura reforzada en hilos de alta resistencia.	UNIDAD	20

4	49161603	BALON DE BALONCEST O #6	BALON DE BALONCESTO #6, superficie de piel compuesta premium de alta calidad, diseño de 12 paneles brindamayor flexibilidad, camara de butilo, NUMERO 6	UNIDAD	7
5		TABLERO EN ACRILICO	TABLERO EN ACRILICO de 90cm X 120cm, calibre 10mm, demarcado según la normativa, aro con medidas reglamentarias	UNIDAD	1

Atentamente,

Firma del proponente

ANEXO. 4
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONAS JURÍDICAS
(No necesita autenticación notarial)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL

Digite ciudad y fecha
Señores:
INDER BARBOSA
Calle 20 No. 19-24
Barbosa- Antioquia

Ref. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES- INVITACIÓN MINIMA
CUANTÍA Nro. 008 DE 2023

(Indicar nombre), obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal del Proponente _____, identificada con NIT. _____), bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: En caso que el proponente NO este obligado a pagar aportes parafiscales, deberá indicarlo expresamente.

Cordialmente,

Firma _____

Digite ciudad y fecha

Señores:
INDER BARBOSA
Calle 20 No. 19-24
Barbosa- Antioquia

Ref. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES- INVITACIÓN DE MINIMA
CUANTÍA Nro. 008 DE 2023

REVISOR FISCAL

(Indicar nombre), identificado como aparece al pie de mi firma, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ANEXAR DOCUMENTOS EN CASO DE SUSCRIBIRSE POR EL REVISOR FISCAL (copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente)

FIRMA _____

Digite ciudad y fecha

Señores:

INDER BARBOSA

Calle 20 No. 19-24

Barbosa- Antioquia

Ref. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES- INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nro. 008 DE 2023

PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de contratación de mínima cuantía.

FIRMA _____

ANEXO. 5

MODELO CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Digite ciudad y fecha

Señores:

INDER BARBOSA

Calle 20 No. 19-24

Barbosa- Antioquia

Ref. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES INV. **MINIMA CUANTÍA**
Nro. 008 DE 2023

(Indicar nombre), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal del Proponente _____, identificada con NIT. _____), declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento (si aplica).

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (____) días del mes de (____) de (____)

Atentamente

Firma: _____

Número de identificación: _____

ANEXO.6
MODELO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Digite ciudad y fecha

Señores:
INDER BARBOSA
Calle 20 No. 19-24
Barbosa- Antioquia

Ref. Compromiso anticorrupción INVITACIÓN DE **MINIMA CUANTÍA** Nro. **008 DE 2023**

(Indicar nombre), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal del Proponente ____ [Insertar información], identificada con NIT. ____ [Insertar información]); domiciliado en la ciudad de [Insertar información], de acuerdo con la invitación pública No. 008- 2023, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente COMPROMISO DE

TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN), en mi condición de PROPONENTE, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la (Expresar la denominación de la empresa o persona natural o integrantes del Proponente Plural), presentó propuesta dentro del proceso de selección INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nro.008 de 2023, para la celebración de un contrato cuyo objeto es compra de implementación deportiva para fortalecimiento de los procesos de deporte del Centro de iniciación y formación CIFD del INDER Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y del INDER Barbosa.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. A no ofrecer ni dar dádivas, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; bien sea directa o indirectamente, o a través de terceras personas.
- 1.2. A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- 1.3. A informar e impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y colaboradores del INDER Barbosa, Antioquia, durante el desarrollo del Contrato;
- 1.4. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la normativa colombiana, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (____) días del mes de (____) de (____)

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]